

El Poder Ejecutivo  
Nacional

253

CAMERA DE DIPUTADOS	
LA NACION	
BOGOTÁ, COLOMBIA	
8 ABR 2009	
SER. PE	HORA 120

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES - 7 ABR 2009

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley a través del cual se propicia la sustitución de la Planilla Anexa II al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos -texto ordenado en 1979 y sus modificaciones- y la eliminación de ciertos productos tecnológicos y de informática de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

La sustitución mencionada obedece, por un lado, a la necesidad de que la codificación empleada en la nómina de bienes gravados por Impuestos Internos quede expresada en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR vigente en la actualidad.

Por otra parte, importa incorporar al objeto del gravamen que nos ocupa, determinados productos suntuarios, de forma tal que quienes más poseen colaboren en mayor medida en la formación de las reservas necesarias para enfrentar con mejores medios la crisis financiera internacional y de aquellos bienes que demandan un alto consumo energético, de manera tal de incentivar el uso racional de la energía, en consonancia con las políticas vigentes a nivel nacional e internacional.

En tal sentido, se recuerda que los impuestos internos son gravámenes selectivos al consumo, que alcanzan a determinadas transacciones de bienes y servicios y que si bien no se descarta la importancia recaudatoria de este tipo de imposición, su implementación, muchas veces responde a finalidades



# El Poder Ejecutivo Nacional



extrafiscales, ya sea para atemperar la regresividad que caracteriza a los impuestos generales al consumo, al establecerse sobre determinados bienes que denoten una capacidad contributiva superior, corregir la elección y preferencia de los consumidores gravando determinados bienes, retraer la demanda ante la escasez de ciertos bienes o para disminuir la demanda de productos perjudiciales para la población.

Asimismo, se advierte la necesidad de disponer de un mecanismo ágil tendiente a la actualización de la referida Planilla Anexa como consecuencia de las modificaciones introducidas en los desarrollos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, preservando el universo de mercaderías alcanzado por las disposiciones de la ley del tributo, otorgando, a tales efectos la correspondiente autorización al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En el mismo orden, resulta razonable aplicar la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado para las ventas, las locaciones del inciso c) del Artículo 3° y las importaciones definitivas de los productos que se encuentran tributando Impuestos Internos y de aquellos que se incorporan en el ámbito de su gravabilidad.

En mérito a los fundamentos expuestos, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

606



MENSAJE N° 253

Sr. SERGIO TOMAS MASSA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Carlos R. Fernández  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Lic. DEBORAH GIORGI  
MINISTRA DE PRODUCCION

El Poder Ejecutivo  
Nacional



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese la Planilla Anexa II al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos -texto ordenado en 1979 y sus modificaciones-, por la siguiente:

NCM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
8415.10.11 8415.10.19 8415.81.10 8415.82.10 8415.90.00 8418.69.40	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO.  REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15.	Equipo de aire acondicionado hasta SEIS MIL (6.000) frigorías, compactos o de tipo split (sean estos últimos completos, sus unidades condensadoras y/o sus unidades evaporadoras), únicamente.
8471.30.11 8471.30.12 8471.30.19 8471.30.90	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. - Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a DIEZ KILOGRAMOS (10 Kg.), que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	Sin exclusiones.
8516.50.00	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45. - Hornos de microondas	Sin exclusiones.
8517.12.21	TELÉFONOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS CELULARES (MÓVILES)* Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS; LOS DEMÁS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACIÓN EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28. - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas -- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas Terminales de sistema troncalizado ("trunking") portátiles	Sin exclusiones.
8517.12.31	TELÉFONOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS CELULARES (MÓVILES)* Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS; LOS DEMÁS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACIÓN EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28. - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas -- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas De telefonía celular, excepto por satélite, portátiles	Sin exclusiones.
8517.12.41	TELÉFONOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS CELULARES (MÓVILES)* Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS; LOS DEMÁS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACIÓN EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28.	Sin exclusiones.

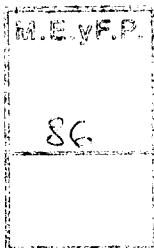


*[Handwritten signatures and initials]*

El Poder Ejecutivo  
Nacional



NCM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas: -- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas De telecomunicaciones por satélite, Digitales, operando en banda C, Ku, L o S	
8518.22.00 8518.50.00	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTÉN O NO COMBINADOS CON MICRÓFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO. - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas: -- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja  - Equipos eléctricos para amplificación de sonido	Equipos eléctricos para amplificación de sonido y altavoces del tipo " Home Theatre", únicamente.
8519.50.00	APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO. - Contestadores telefónicos	Sin exclusiones.
8519.81.10	APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO. -- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	Sin exclusiones.
8519.81.90	APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO. - Los demás aparatos: -- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor (excepto: - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; - Giradiscos; - Contestadores telefónicos)  Los demás (excepto: Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos); Grabadores de sonido de cabina de aeronaves)	Sin exclusiones.
8519.89.00	APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO. - Los demás aparatos: -- Los demás (excepto: -- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor)	Sin exclusiones.
8521.10.10	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - De cinta magnética Grabador-reproductor, sin sintonizador	Sin exclusiones.
8521.10.81	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - De cinta magnética Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4") (excepto: Grabador-reproductor, sin sintonizador)  En casetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2")	Sin exclusiones.
8521.10.89	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - De cinta magnética Los demás, para cintas de anchura inferior a 19,05 mm (3/4") (excepto: Grabador-reproductor, sin sintonizador)  Los demás (excepto: En casetes, de anchura de cinta igual a 12,65 mm (1/2"))	Sin exclusiones.
8521.10.90	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - De cinta magnética Los demás, para cintas de anchura superior o igual a 19,05 mm (3/4")	Sin exclusiones.
8521.90.10	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO	Sin exclusiones.

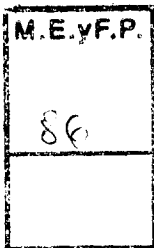


Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and a star-like symbol.

El Poder Ejecutivo  
Nacional



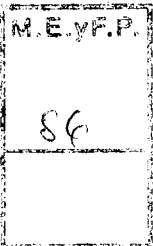
NCM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	(VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - Los demás (excepto: - De cinta magnética) <b>Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u óptomagnético</b>	
8521.90.90	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VÍDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO. - Los demás (excepto: - De cinta magnética) <b>Los demás (excepto: Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u optomagnético)</b>	Sin exclusiones.
8525.80.29	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS. - Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras Cámaras fotográficas digitales y videocámaras <b>Las demás (excepto: Con tres o más captores de imagen; Las demás para captar imágenes exclusivamente en el espectro infrarrojo con longitud de onda superior o igual a 2 micrómetros pero inferior o igual a 14 micrómetros)</b>	Sin exclusiones.
8526.91.00	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO. -- Aparatos de radionavegación	<b>Aparatos receptores de sistemas de posicionamiento global -GPS-, únicamente</b>
8527.12.00	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Radiocasetes de bolsillo	Sin exclusiones.
8527.13.10	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo) <b>Con reproductor de cintas</b>	Sin exclusiones.
8527.13.20	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo) <b>Con reproductor y grabador de cintas</b>	Sin exclusiones.
8527.13.30	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo) <b>Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos</b>	Sin exclusiones.
8527.13.90	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo) <b>Los demás (excepto: Con reproductor de cintas; Con reproductor y grabador de cintas; Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos)</b>	Sin exclusiones.
8527.19.10	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo; -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido) <b>Combinados con reloj</b>	Sin exclusiones.



*[Handwritten signatures and initials]*



NCM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
8527.19.90	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: -- Los demás (excepto: -- Radiocasetes de bolsillo; -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido) Los demás (excepto: Combinados con reloj)</p>	Sin exclusiones.
8527.21.10	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: -- Combinados con grabador o reproductor de sonido Con reproductor de cintas</p>	Sin exclusiones.
8527.21.90	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: -- Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás (excepto: Con reproductor de cintas)</p>	Sin exclusiones.
8527.29.00	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles -- Los demás (excepto: -- Combinados con grabador o reproductor de sonido)</p>	Sin exclusiones.
8527.91.10	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Los demás: (excepto: - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.; - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.) -- Combinados con grabador o reproductor de sonido Con reproductor y grabador de cintas</p>	Sin exclusiones.
8527.91.20	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Los demás: (excepto: - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.; - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.) -- Combinados con grabador o reproductor de sonido Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos</p>	Sin exclusiones.
8527.91.90	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Los demás: (excepto: - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.; - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.) -- Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás (excepto: Con reproductor y grabador de cintas; Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos)</p>	Sin exclusiones.
8527.92.00	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Los demás: (excepto: - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.; - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.) -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj</p>	Sin exclusiones.
8527.99.90	<p>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.</p> <p>- Los demás: (excepto: - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.; - Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles.)</p>	Sin exclusiones.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'C. A. H.' and other smaller marks.



NCM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	-- Los demás (excepto: -- Combinados con grabador o reproductor de sonido; -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj) <b>Los demás (excepto: Amplificador con sintonizador)</b>	
8528.41.20 8528.49.21 8528.49.29 8528.51.20 8528.59.20	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO. <b>Monitores policromáticos</b>	Sin exclusiones.
8528.69.00	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO. - Proyectores: -- Los demás (excepto: -- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71)	Sin exclusiones.
8528.71.11 8528.71.19	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: -- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video <b>Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas</b>	Sin exclusiones.
8528.72.00	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: -- Los demás, en colores (excepto: -- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video)	Sin exclusiones.
8528.73.00	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: -- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos (excepto: -- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video; -- Los demás, en colores)	Sin exclusiones.

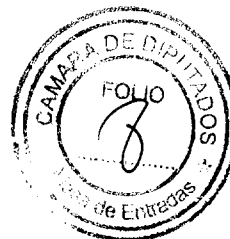
MEVPA  
86

*[Handwritten signatures and initials]*

ARTICULO 2°.- Incorpórase como Artículo 71 de la Ley de Impuestos Internos -texto ordenado en 1979 y sus modificaciones-, el siguiente artículo:

“ARTICULO 71.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir modificaciones en la Planilla Anexa a que se refiere el artículo precedente motivadas en razones de técnica de nomenclatura y clasificación arancelaria o derivadas de necesidades relacionadas con el régimen tributario aplicable a las operaciones de comercio exterior nacional, siempre que tales modificaciones no alteren, en modo alguno, el universo de

# El Poder Ejecutivo Nacional



mercaderías alcanzado por las disposiciones de la presente ley, como así también para eliminar aquellas que por su obsolescencia pierdan interés fiscal.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá delegar el ejercicio de esta facultad en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS."

ARTICULO 3°.- Elimínanse de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -texto ordenado en 1997 y sus modificaciones- las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se indican a continuación:

8471.30.11	8517.12.21	8521.90.10	8528.51.20
8471.30.12	8517.12.41	8526.91.00 <sup>(1)</sup>	8528.71.11
8471.30.19	8521.10.10	8528.41.20	
8471.30.90	8521.10.90	8528.49.21	

<sup>(1)</sup> Únicamente, aparatos receptores de sistemas de posicionamiento global -GPS.


ARTICULO 4°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 3°, surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de julio de 2009 o, para el supuesto de que la citada publicación se verificara con posterioridad a esta última fecha, dichas disposiciones regirán para las operaciones que se realicen a partir del primer día del mes siguiente al de la referida publicación.

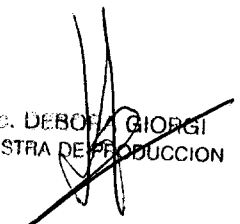
ARTICULO 5°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

86

  
**Sr. SÉRGIO TOMAS MASSA**  
 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

  
**Carlos R. Fernández**  
 Ministro de Economía y Finanzas Públicas



  
 Lic. DEBONA GIORGI  
 MINISTRA DE PRODUCCION